CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 26.367.184

Apellidos
RIVAS RENTERIA

Nombres
YENIA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.65	F

Fecha de nacimiento
01 NOV 1980

G.S
A+

Lugar de nacimiento
BAHIA SOLANO (CHOCO)

Fecha y lugar de expedición
05 FEB 1999, BAHIA SOLANO

Firma

Fecha de expiración
18 AGO 2032

0030422X6 00

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0030422562170O8<<<<<<<<<<<
8011Q15F3208184COL26367184<<<7
RIVAS<RENTERIA<<YENIA<<<<<<<<<<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141212502625

(415)7707212489984(8020) 000014121250262 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 1 3 3	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 3 5 9 0 5 2	4	1 3 9 2 6 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
AYALA	SIERRA	CARLOS	MARIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 8 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 4 7 4 5 6 1	8	2 5 2 1 7 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
AGUDELO	RENDON	VANESSA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 5 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 02-10-2025 02:42:02PM

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141212502625

(415)7707212489984(8020) 000014121250262 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 1 3 3	5	Impuestos de Medellín	1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	3	
73. Fecha	2 0 2 1 0 2 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 8 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 2 2 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 1 0 3 1 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 02-10-2025 02:42:02PM

DOCUMENTO GENERADO CON FINES INFORMATIVOS SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141212502625

(415)7707212489984(8020) 000014121250262 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 1 3 3	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 6 3 6 7 1 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVAS	RENTERIA	YENIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Documento generado en el RUT

Fecha generación documento PDF: 02-10-2025 02:42:02PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 6 Levantamiento suspensión RUT

4. Número de formulario 141212502625

(415)7707212489964(8020) 000014121250262 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 1 3 3	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EDUNORTE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal

DG 55 37 41 P 8 CC ESTACION NIQUIA

42. Correo electrónico		
facturacionelectronicaedunorte@gmail.com		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 4 5 8 8 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 9 9	2 0 2 1 0 3 1 0	6 8 1 0	2 0 2 1 0 3 1 0			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

5- Impto. renta y compl. régimen ordinar
7- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ MARIN ROMAN FERNANDO

985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 02-10-2025 02:42:02PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141040203958

(415)7707212489984(8020) 000014104020395 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 3 6 7 1 8 4	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	26367184

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Chocó 2 7	Bahía Solano 0 7 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RIVAS	RENTERIA	YENIA	

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CL 4 G 84 B 85 AP 1636

42. Correo electrónico: yeniarivas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 7 7 7 3 6 3	3 0 0 3 6 8 9 9 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 0 2 0 1 0 1	7 7 1 0	2 0 1 7 0 4 1 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

5- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos SI [ ] NO [X]

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RIVAS RENTERIA YENIA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 30-07-2025 11:26:10AM

CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

Carolina Lpo A
RECIBIDO 08 MAR 2021
00000093 11:30am

ACUERDO N°03
(26 de febrero de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DE ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - "EDUNORTE"

El Honorable Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de julio 6 de 2012, Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias,

ACUERDA

CAPITULO I

DENOMINACION Y NATURALEZA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. Créase la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "**EDUNORTE**", la cual será una empresa industrial y comercial del Estado, de orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Bello, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

PARAGRAFO: Para efectos legales, la empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello podrá utilizar la sigla "**EDUNORTE**".

CAPITULO II

OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **EDUNORTE** tendrá por objeto gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, con el propósito de generar rendimientos financieros y sociales para el Municipio de Bello.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y DURACION: El domicilio y sede principal de **EDUNORTE,** estará en el Municipio de Bello - Antioquia y su duración será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. EDUNORTE: Para el cumplimiento de su objeto social, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos a nivel local, regional, nacional e internacional.

2. Formular, diseñar, ejecutar, asesorar y ofertar servicios de consultoría de proyectos urbanísticos que contribuyan al desarrollo del territorio.

3. Promover, planificar, coordinar, orientar, construir y ejecutar procesos, acciones y proyectos de desarrollo urbano sostenibles como factor de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, competitividad en el territorio, mejoramiento de la movilidad, gestión del riesgo enfocados desde la resolución de la problemática ambiental urbana y rural, con enfoque de participación social, así como de las entidades y/o organizaciones del orden público y privado.

4. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título.

5. Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

6. Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.

7. Asesorías en derecho inmobiliario, elaboración de instrumentos de actuación relacionados con los Planes de Ordenamiento Territorial, tales como planes parciales, planes especiales.

8. Asesorías en proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financiero, jurídico, técnico, de gestión de calidad, tributario, entre otras).

9. Explotación económica de sus propiedades.

10. Ejecutar proyectos de vivienda, promoción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización y valoración, integración y reajuste de predios.

11. Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros; y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

12. Diseñar y ejecutar proyectos de agua potable y saneamiento básico.

13. Administración, operación y mantenimiento de alumbrado público.

14. Adelantar las actuaciones urbanísticas de urbanización, parcelación y construcción de inmuebles en el marco del cumplimiento de las metas de los instrumentos del sistema municipal de planeación.

15. Asumir la gestión Urbana e Inmobiliaria, orientada a la implementación de políticas públicas como las de renovación urbana consignada en la ley, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo.

16. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

17. Contratar con terceros el estudios, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

18. Comercializar, operar, administrar, insumos y equipos tecnológicos para la prestación de diferentes servicios en los territorios o tanto a entes públicos como privados.

19. Gestionar ante entidades de cooperación internacional, iniciativas de desarrollo sostenible.

20. Constituir, previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, previa aprobación del Concejo Municipal.

21. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar, y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.

22. Diseño y ejecución de proyectos nuevos de vivienda de interés social e interés prioritario, en las zonas urbanas y rurales.

23. Gestionar, conservar y realizar la comercialización de mobiliario urbano, publicidad exterior, ornato entre otros.

24. Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura física y equipamiento colectivo en las zonas urbanas y rurales.

25. Promocionar, desarrollar, Gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.

26. Operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda.

27. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de La Empresa.

28. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

PARAGRAFO: La sostenibilidad de la empresa **EDUNORTE** debe estar reflejada en las actividades anteriormente descritas con los componentes ambiental, social y económico.

CAPITULO III

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÒN

ARTÍCULO QUINTO: DIRECCION: La dirección y administración de **EDUNORTE** estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO SEXTO: GERENTE: **EDUNORTE** tendrá un gerente, el cual será el representante legal de la empresa y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los requisitos y calidades para ser Gerente de **EDUNORTE**, son:

a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
b. Tener título de profesional universitario y postgrado.
c. Acreditar cuatro (4) años de experiencia profesional.
d. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: El Gerente General tendrá la misma remuneración que un secretario de despacho de la administración municipal central.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Gerente General:

1. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo **EDUNORTE**, de acuerdo con los planes y programas establecidos, conforme a las condiciones internas y externas de la entidad.

2. Presentar para aprobación de la junta directiva los planes institucionales, las programaciones operativas anuales de la entidad y el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los procedimientos y con la ley orgánica y gastos; de acuerdo con los procesos y procedimientos y con la ley orgánica de presupuesto y sus normas reglamentarias.

3. Revisar y velar por el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

4. Velar por la adecuada ejecución del presupuesto anual y sus modificaciones.

5. Nombrar, promover, remover, dirigir, coordinar y controlar el personal de la entidad, generando los actos administrativos respectivos de conformidad con las normas vigentes.

6. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a aprobación de la autoridad competente.

7. Representar legal y extrajudicialmente a la entidad.

8. Actuar como ordenador del gasto.

9. Coordinar el diseño de modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana.

10. Presentar a la Junta Directiva los informes anuales y periódicos sobre la marcha general de la entidad

11. Presentar a los diferentes organismos del estado y a otras instituciones los informes conforme al requerimiento específico.

12. Gestionar la consecución oportuna de los recursos y su racional utilización, acorde a las necesidades de la entidad.

13. Velar por el cumplimiento de las funciones de las dependencias de la entidad.

14. Fallar los procesos disciplinarios que se tramitan en segunda instancia.

15. Presentar los proyectos de acuerdo en los cuales se decidan situaciones de **EDUNORTE** que deban ser adoptadas y aprobadas por la Junta Directiva.

16. Celebrar o suscribir los contratos y convenios de **EDUNORTE**, de conformidad con las autorizaciones que para el efecto expida la Junta Directiva, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

17. Divulgar, custodiar y contribuir a la ejecución de los acuerdos y actas de la Junta Directiva.

18. Velar por el cumplimiento del Modelo Integrado de Gestión -MIPG- que debe regir al interior de la entidad.

19. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Gerente General y los miembros de la Junta Directiva, están sometidos al régimen de impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidos en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: JUNTA DIRECTIVA: EDUNORTE, tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el Alcalde del Municipio de Bello o su delegado, integrados de la siguiente forma:

A. Alcalde Municipal y/o su delegado, quien lo presidirá.

B. El Secretario de Hacienda.

C. El Secretario de Planeación.

D. El Secretario de Obras Públicas.

E. Un (1) representante del Sector productivo del Municipio designado por el Alcalde.

PARAGRAFO: En el evento que la composición en cuotas o acciones de la empresa, esté conformado por otras entidades públicas, los miembros de la Junta Directiva serán designados proporcionalmente de acuerdo con la participación que posean en el capital de la empresa.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.

2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.

3. Determinar la asignación salarial del gerente.

4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca

5. Formular las políticas generales de la empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de Asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.

8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.

9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos.

10. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.

11. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa.

12. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.

13. Revisar y aprobar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.

14. Las demás que dispongan los estatutos y la Ley.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PATRIMONIO: El patrimonio de **EDUNORTE** estará constituido por:

1. Los aportes provenientes de los planes de inversión y del presupuesto municipal para la correspondiente vigencia y en general cualquier partida destinada al cumplimiento del objeto de la empresa.
2. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos; que se le asignen o se le transfieran para el cumplimiento de su trabajo social.
3. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y el giro ordinario de sus negocios.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
5. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o se le transfieran.
6. Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que la empresa y para fines específicos, entregue el ente territorial, Municipio de Bello, en los términos constitucionales y legales.
7. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: APORTE INICIAL: El aporte inicial de la empresa **EDUNORTE** estará constituida por los recursos del Municipio de Bello. Por valor de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($806.996.400) entregados en dos (2) cuotas iguales, durante la vigencia 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: El capital de **EDUNORTE** es ciento por ciento público y podría estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, en todo caso el Municipio de Bello conservará siempre una participación mínima en la empresa del cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los costos administrativos y de personal vinculado a la empresa, tendrán un porcentaje límite del 20% sobre los ingresos totales, a fin de garantizar la eficiencia administrativa de cada proyecto particular y de la empresa en general.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello **"EDUNORTE"**, contará con un término de cuatro (4) meses siguientes contados a partir de su instalación, para adoptar su estructura administrativa, planta de cargos, escala salarial, manual de funciones y competencias, y cumplir con los requisitos de ley, para actuar como un ente descentralizado con autonomía administrativa, jurídica y presupuestal.

CAPITULO V

DEL CONTROL

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Municipal de Bello, en forma posterior y selectiva, de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones que lleve a cabo el instituto, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales vigentes y busquen el cumplimiento de los objetivos previstos en los presentes estatutos, se implementará y desarrollará el Modelo Integrado de Gestión conforme a lo establecido a las normas que le regulan.

El control interno podrá ser contratado conforme lo autoriza la citada normatividad.

CAPITULO VI

REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Los actos de la junta directiva de **EDUNORTE** se denominan Acuerdos, los cuales son firmados por el Presidente y el Secretario. Y los actos del Gerente General se denominan Resoluciones. Unos y otros se someterán a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Los contratos que celebre **EDUNORTE**, se someterán a las reglas previstas para las empresas industriales y comerciales del estado, sin perjuicio de la adopción de su propio estatuto contractual o manual de contratación por parte de la Junta Directiva, previa elaboración del Gerente General.

CAPITULO VII

RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las personas que se vinculan a **EDUNORTE** tendrán el carácter de servidores públicos, los que ocupan empleos del nivel directivo y asesor son empleados públicos, los que se vinculen en otros niveles son trabajadores oficiales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El régimen salarial y prestacional previsto para los servidores públicos de **EDUNORTE** serán determinados en la Ley y lo que le permita la Junta Directiva, sin que en ningún caso pueda exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Bello por el término de seis (6) meses, para que mediante decreto, realice todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EDUNORTE se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales de orden municipal; en especial, la Ley 489 de 1998 y las demás normas que las sustituyan modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bello, a los 26 días del mes de febrero de 2021

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Presidente del Concejo

DANIEL QUINTERO ESPITIA
Vicepresidente Primero

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Vicepresidenta Segunda

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General Concejo

Comisión Redactora: Concejal Ponente:

Gloria Elena Montoya Castaño _____

Daniel Rodrigo Villa Maldonado _____

Proyectó: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva _____

Revisó: Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico _____

CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN QUE:

EL ACUERDO N° 03 de febrero 26 de 2021

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: **El Primer Debate** en la Sesión de la Comisión Permanente de **Asuntos Económicos**, realizada el día **22 de febrero de 2021.** Debatido y aprobado en **Segundo Debate** en la **Sesión Plenaria Extraordinaria** de esta Corporación, realizada el día **26 de febrero de 2021.**

CONSTANCIA: La Secretaría General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en cinco documentos originales fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **03 de marzo de 2021.**

Expedido en Bello, a los 03 días del mes de marzo de dos mil veintiuno 2021.

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General Concejo

Comisión Redactora: Concejal Ponente:

Gloria Elena Montoya Castaño _____

Daniel Rodrigo Villa Maldonado _____

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva _____

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico _____

CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 03 de marzo de 2021.

Fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día 03 de marzo de 2021.

Ejecútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DE ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - "EDUNORTE"

EL ALCALDE MUNICIPAL

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

CERTIFICA: Que el anterior Acuerdo una vez Sancionado, se publicará en la Página web del Concejo Municipal de Bello.

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva _____

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico _____

15

Alcaldía de Bello

1000

Bello, 05 de Marzo de 2021

Señores
DIVISION JURIDICA
Gobernación de Antioquia
Código Postal: 050015

Acuerdo Nro. 03 del 26 de Febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – "EDUNORTE".

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,

Óscar Andrés Pérez Muñoz
Alcalde
Municipio de Bello

Proyectó: Juliana Ch/Auxiliar Administrativa
Despacho Alcaldía

CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

ACUERDO N° 08
(De julio 23 de 2021)

RECIBIDO 02 AGO 2021
00000317
Dpto HL
1:00 PM

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2° Y 4° DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por los artículos 313, de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de julio 6 de 2012, Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes que los adicionen, modifiquen o sustituyan,

CONSIDERANDO:

a. Que el Honorable Concejo Municipal de la ciudad, discutió y aprobó el Acuerdo No. 03 del 26 de febrero del 2021, por el cual se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de Orden Municipal, denominada "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – "EDUNORTE"

b. Que la Ley 489 de 1998.- Artículo 38. Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:

1. Del Sector Central:
a) (...)
2. Del Sector descentralizado por servicios:
a) Los establecimientos públicos;
b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;
c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;
d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;
e) Los institutos científicos y tecnológicos;
f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta.

Escaneado con CamScanner

g) Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Parágrafo 1°. Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.

Parágrafo 2°. Además de lo previsto en el literal c) del numeral 1° del presente artículo, como organismos consultivos o coordinadores, para toda la administración o parte de ella, funcionarán con carácter permanente o temporal y con representación de varias entidades estatales y, si fuere el caso, del sector privado, los que la ley determine. En el acto de constitución se indicará el Ministerio o Departamento Administrativo al cual quedaren adscritos tales organismos.

2. Artículo 69. Creación de las entidades descentralizadas. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

c. Que el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Nacional, establece:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde,

Escaneado con CamScanner

Establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

d. Que los actos que aprueban y expiden los concejos se llaman acuerdos, resoluciones y proposiciones. Los acuerdos recogen sus decisiones más importantes. Su trámite lo reglamenta la ley 136, arts. 71 a 82.

e. Que los proyectos de acuerdo más importantes suelen ser los que presenta el Alcalde (C. N. art. 315, núm. 5, ley 136, art. 91, lit. A núm. 1). En algunos casos la iniciativa es exclusiva del alcalde, lo cual quiere decir que únicamente con base en

Proyectos suyos pueden ser dictados o reformados los acuerdos que se refieran a determinadas materias.

f. Que el listado taxativo de estas materias figura en la Constitución y la ley, Constitucionalmente el artículo 313, numeral 6, en armonía con la ley 136, art. 71 parágrafo 1. Una y otra reservan al alcalde el derecho y la facultad de presentar a consideración y decisión del concejo proyectos de acuerdo, que para el caso concreto que nos atañe, fue para crear una entidad descentralizada de la naturaleza de las Industriales y Comerciales del Estado.

g. Que tal iniciativa no quiere decir que en relación con esas materias los concejales carezcan de funciones, pues se trata siempre de asuntos que exigen a la Corporación ocuparse de ellos con seriedad y decidir sobre los mismos responsablemente. Tampoco quiere decir que los respectivos proyectos deban ser aprobados por el Concejo sin ningún cambio, porque los pueden reformar y modificar, con ciertas limitaciones, como en el caso del presupuesto.

h. Que los acuerdos se presumen válidos jurídicamente si se considera que por su contenido no violan el ordenamiento vigente y que fueron expedidos conforme a los requisitos que esta misma señala.

i. Que el art. 116 del Decreto 1333 de 1986, Código del Régimen Municipal dispone: "Los acuerdos expedidos por los concejos y sancionados por los alcaldes se presumen válidos y producen la plenitud de sus efectos a partir de la fecha de su publicación a menos que ellos mismos señalen fecha posterior para el efecto." Art. 122 "las ordenanzas de las asambleas y los acuerdos de los concejos municipales son obligatorios mientras no sean anulados o suspendidos por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Escaneado con CamScanner

j. Que mediante Acta No. 03 del 07 de Julio de 2021, la Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – "EDUNORTE", aprueba modificar el Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021.

k. Que por tanto, se puede modificar el Acuerdo dejando en claro que lo que se requiere es dar mayor precisión al objeto y funciones de conformidad con la exposición de motivos que le dieron sustento a la creación de la entidad descentralizada del orden Municipal.

l. Que teniendo en cuenta las competencias asignadas al Concejo Municipal, se requiere dar mayor precisión al objeto y a sus funciones modificando los artículos segundo y cuarto del Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Segundo del Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2021, el nuevo texto es el siguiente: ARTICULO SEGUNDO: La empresa EDUNORTE, tendrá por objeto gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, con el propósito de generar excedentes económicos y sociales para el Municipio de Bello, así como para el fortalecimiento de su gestión institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo Cuarto del Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2021, el nuevo texto es el siguiente: ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES - EDUNORTE, para el cumplimiento de su objeto social, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos a nivel local, regional, nacional e internacional.

2. Formular, diseñar, ejecutar, asesorar y ofertar servicios de consultoría de proyectos urbanísticos que contribuyan al desarrollo del territorio.

3. Promover, planificar, coordinar, orientar, construir, ejecutar procesos, acciones y proyectos de desarrollo urbano sostenibles como factor de mejoramiento de

Escaneado con CamScanner

La calidad de vida de los habitantes del municipio; competitividad en el territorio, mejoramiento de la movilidad, zonas de estacionamiento regulado, gestión del riesgo, enfocados desde la resolución de la problemática ambiental urbana y rural con enfoque de participación social, así como de las entidades y/o organizaciones del orden público y privado.

4. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título.

5. Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

6. Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.

7. Asesorías en derecho inmobiliario, elaboración de instrumentos de actuación relacionados con los Planes de Ordenamiento Territorial, tales como planes parciales, planes especiales.

8. Asesorías en proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financiero, jurídico, técnico, de gestión de calidad, tributario, entre otras).

9. Explotación económica de sus propiedades.

10. Ejecutar proyectos de vivienda, promoción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización y valoración, integración y reajuste de predios.

11. Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento, rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

12. Diseñar y ejecutar proyectos de agua potable y saneamiento básico.

13. Administración, operación y mantenimiento de alumbrado público.

14. Adelantar las actuaciones urbanísticas de urbanización, parcelación y construcción de inmuebles en el marco del cumplimiento de las metas de los instrumentos del sistema municipal de Planeación.

Escaneado con CamScanner

15. Asumir la Gestión Urbana e Inmobiliaria, orientada a la implementación de políticas públicas como las de Renovación Urbana consignadas en la ley, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo.

16. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

17. Contratar con terceros el estudios, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

18. Comercializar, operar, administrar insumos y equipos tecnológicos para la prestación de diferentes servicios en los territorios tanto a entes públicos como privados

19. Gestionar ante entidades de cooperación internacional, iniciativas de desarrollo sostenible.

20. Constituir, previa autorización del Concejo Municipal, compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a estas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas., previa aprobación del concejo municipal.

21. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar, y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.

22. Diseño y ejecución de proyectos nuevos de vivienda de interés social e interés prioritario, en las zonas urbanas y rurales.

23. Gestionar, conservar y realizar la comercialización de mobiliario urbano, publicidad exterior, ornato, entre otros.

24. Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura física y equipamiento colectivo en la zona rural.

Escaneado con CamScanner

25. Promocionar, desarrollar, gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.

26. Operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda.

27. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.

28. Apoyar y fortalecer la gestión institucional del Municipio de Bello y demás entidades públicas del orden Departamental y Nacional, en la consecución de los fines del Estado.

29. Realizar labores de apoyo logístico, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por entidades estatales, para la prestación eficiente y oportuna de servicios, y la realización de actividades tendientes a garantizar la seguridad y protección integral de los bienes muebles e inmuebles de dichas entidades.

30. Liderar, promover, desarrollar y operar proyectos tecnológicos y software de sistemas integrados para la gestión pública, entre otros para las diferentes entidades del orden local, regional, nacional e internacional

31. Desarrollar labores operativas relativas a la gestión y actividad catastral.

32. Brindar apoyo y prestar servicios como operador logístico y de transporte en la organización y ejecución de eventos que requieran las entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y nacional.

33. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: La sostenibilidad de la empresa EDUNORTE, debe estar reflejada en las actividades anteriormente descritas con los componentes ambiental, social y económico.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Bello, para que realice todas las gestiones necesarias para incorporar las modificaciones aprobadas en los

Escaneado con CamScanner

CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

Estatutos de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – "EDUNORTE".

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del Acuerdo No. 03 del 26 de febrero del 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Bello a los, 23 días del mes de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Presidente del Concejo

DANIEL QUINTERO ESPITIA
Vicepresidente Primero

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Vicepresidenta Segunda

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General Concejo

Comisión Redactora:

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Concejal Ponente Coordinador

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marin, Secretaria Ejecutiva

Revisó: Jose Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico

Escaneado con CamScanner

CONCEJO DE BELLO
UNA DECISIÓN PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 26 de julio de 2021.

Fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día 28 de julio de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2° Y 4° DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021".

Ejecútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal N° 08 del 23 de julio de 2021.

EL ALCALDE MUNICIPAL

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

CERTIFICA: Que el anterior Acuerdo una vez sancionado, se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello.

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico

Escaneado con CamScanner

CONCEJO DE BELLO
COMISIÓN PERMANENTE

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN QUE:

EL ACUERDO N° 08 de julio 23 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2º Y 4º DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021".

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de Comisión Permanente de Asuntos Económicos realizada el día 19 de julio de 2021. Debatido y aprobado en Segundo Debate en Sesión Plenaria Ordinaria de esta Corporación, realizada el día 23 de julio de 2021.

CONSTANCIA: La Secretaría General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en seis documentos originales fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día 26 de julio de 2021.

Expedido en Bello, a los 23 días del mes de julio de 2021.

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General Concejo

Comisión Redactora:

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Concejal Ponente Coordinador

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico

Escaneado con CamScanner

1000

Bello, 26 de Julio de 2021

Señores
DIVISION JURIDICA
Gobernación de Antioquia
Código Postal: 050015

Acuerdo Nro. 08 del 23 de Julio de 2021 "POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2 Y 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL N 003 DE 26 DE FEBRERO DE 2021".

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,

ÓSCAR ANDRES PÉREZ MUÑOZ
Alcalde
Municipio de Bello

Proyectó: Juliana Ch/Auxiliar Administrativa
Despacho Alcaldía

Escaneado con CamScanner

Solicitud de Trámite SOLICITUD

patriciahelena.henao@antioquia.gov.co <patriciahelena.henao@antioquia.gov.co>
Mié 28/07/2021 13:01

Para: Oscar Andres Perez Muñoz <oscar.perez@bello.gov.co>

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:
Número de radicado: 2021010285732 - Recibido
Fecha de radicación:28/07/2021 13:01:18.0
Nombre del Radicador :PATRICIA HELENA HENAO VILLA
Asunto :RADICACION ACUERDO N 08 DE 2021 - MUNICIPIO DE BELLO

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.
Para consultar 'http://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaPor.jsp' ingrese aquí
Muchas Gracias.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje esta prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

Escaneado con CamScanner

CONCEJO DE BELLO
CASA DE LOS DIOSES PARA TODOS

Bello, 26 de julio de 2021

Doctor
ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal
Bello

Asunto: Remisión del Acuerdo N°08 de julio 23 de 2021, Para Sanción.

Respetado Señor Alcalde:

De conformidad con los Artículos 73 y 76 de La Ley 136 de 1994, se remite para sanción del Señor Alcalde, previo V°B° de la Secretaria Jurídica, el Acuerdo Municipal N° 08 de julio 23 de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2° Y 4° DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 003 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021".

Para lo anterior se envían 6 originales impresos, de los cuales se deberán devolver 3 debidamente firmados por el Señor Alcalde, adjuntando copia del oficio y si es del caso pantallazo del correo que se envíe para la revisión del Gobernador (Art.82 de la Ley 136 de 1994).

Agradecemos su atención y colaboración.

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General Concejo

Anexo: Acuerdo N° 08 del 23 de julio de 2021 (6 originales)

Proyectó: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 001

(2 DE ENERO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello EDUNORTE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, concebidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 648 de 2017 y, actuando en su nombre y representación legal conforme al acto de creación de la Empresa, sus Estatutos, el Manual de Contratación, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política estipula que la Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

2. Que de igual manera el Artículo 269 de la misma C.P, prescribe que las autoridades correspondientes de las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que dispone la Ley

3. Que la ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, estable los periodos fijos del jefe de control interno así: "*cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, que se proveerán en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador*".

4. Que el Decreto nacional 989 de 2020, que adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

5. Que mediante las resoluciones 20240404000001 se reglamentó el proceso de Libre nombramiento para la designación del GERENTE DE EDUNORTE,

6. Que mediante el Decreto Municipal No. 20240404000001 del 01 de enero de 2024, se nombró a la Dra. YENIA RIVAS RENTERIA., identificada con la

cedula de ciudadanía No.26.367.184 de Bahía Solano (Chocó) como GERENTE DE EDUNORTE.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad al profesional YENIA RIVAS RENTERIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26.367.184 de Bahía Solano (Chocó), Antioquia, quien cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo 012 del 27 de octubre 2021 de la Junta Directiva, y el Decreto Municipal No. 202404000001 del 01 de enero de 2024, para ocupar el cargo de gerente, código 039, grado 03, nivel Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese notificar al nombrado, para que proceda en los términos de la Ley a manifestar la aceptación del presente nombramiento y realizar los trámites de posesión pertinentes, previa acreditación de los documentos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Bello - Antioquia, el día dos (02) del mes de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYDA CATALINA RIOS CADAVID
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Cristina Betancur – Talento Humano - Nomina

Revisó: Leidy Johanna Álvarez Zapata, Secretaria General

ACTA DE POSESIÓN

ACTA DE POSESIÓN N° 015
DILIGENCIA DE POSESIÓN. NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE NATURALEZA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

FECHA (02) – (ENERO) – (2024)

NOMBRE:	YENIA RIVAS RENTERÍA
CEDULA:	26.367.184 de Bahía Solano (Chocó)
NACIDO:	01 de Noviembre de 1980 en Bahía Solano (Chocó)
DIRECCIÓN:	Carrera 48 Kilómetro 2 Copacabana (Antioquia)
TELEFONO:	300 368 99 07
ESTADO CIVIL:	Casada
TÍTULO ACADÉMICO:	Ingeniera de Sistemas / Comunicadora Social / Especialista en Gerencia de Proyectos / Especialista en Gestión Pública
CARGO:	**Gerente**
DEPENDENCIA:	**Gerencia de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte –EDUNORTE-**
NATURALEZA:	Libre Nombramiento y Remoción
DECRETO:	202404000001 del 01 de Enero de 2024
SALARIO:	Doce Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Pesos ($12.663.200)

OBSERVACIONES: Para tomar posesión del cargo, el funcionario aporta los requisitos exigidos para la vinculación laboral en el formato (F-GH-52) Versión: 8.

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, 648 de 2017, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Esta posesión surte sus efectos a partir del **(02) – (ENERO) – (2024)**. Queda en esta forma legalmente posesionado de su cargo y para constancia se firma en el Municipio de Bello - Antioquia.

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Alcaldesa

YENIA RIVAS RENTERÍA
Posesionada

Solicitud de Trámite SOLICITUD

oscar.ruiz@antioquia.gov.co

Enviado: viernes, 05 de marzo de 2021 15:32
Para: Oscar Andres Perez Muñoz

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:
Número de radicado: 2021010085454 - Recibido
Fecha de radicación:05/03/2021 15:32:51.0
Nombre del Radicador :OSCAR MARIO RUIZ CIFUENTES
Asunto :RADICACION ACUERDO N 03

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.
Para consultar 'http://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaPqr.jsp' ingrese aquí
Muchas Gracias.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281979412

PIB
10:29:24

Bogotá DC, 07 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" identificado(a) con NIT número 9014651335:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

16-10-2025
08:41:01

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281978934

PIB
10:26:30

Bogotá DC, 07 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENIA RIVAS RENTERIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26367184:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

16-10-2025 8:38:37

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes [illegible] de octubre de 2025, a las 10:25:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014651335
Código de Verificación	901465133525100710251 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

15-10-2025
16:12:53

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de octubre de 2025, a las 10:24:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26367184
Código de Verificación	26367184251007102407

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

15-10-2025
16:11:01

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

La suscrita, YENIA RIVAS RENTERIA, en su calidad de Gerente, de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello, **EduNorte** declara que:

- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

- Declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas ni en conflicto de intereses, tampoco en sanciones por incumplimiento de contratos que impidan contratar con el estado, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de Bello a los 07 días del mes de octubre del 2025

YENIA RIVAS RENTERIA
C.C. 26367184

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:41:29 AM horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **26367184**

Apellidos y Nombres: **RIVAS RENTERIA YENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

15-10-2025 a 19:11

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co,

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2025 10:44:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26367184** y Nombre: **YENIA RIVAS RENTERIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124540916** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

15-10-2025 04:22:12

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:27:33 horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26367184,** Apellidos y Nombres **RIVAS RENTERIA YENIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Bello** , con NIT **890980112-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

16-10-2025
8:16

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23367184 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/09/2025 05:12 PM

Código Verificación: GRJ1R8V5BQ

Válida hasta: 22/12/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

15-10-2025
4:42:01

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

252178-T



VANESSA
AGUDELO RENDON
C.C. 1020474561
RES. INSCRIPCION 1151 DEL 28/12/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260156 260870

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUMORTE

Identificación Plástica S.A. 1020170716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6244450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del
Municipio de Bello **(EDUNORTE)**
Nit: 901.465.133-5

Bello, 07 de octubre de 2025

SEÑORES
MUNICIPIO DE BELLO
Antioquia

ASUNTO: CERTIFICADO PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Yo, **VANESSA AGUDELO RENDÓN**, identificada con cedula 1.020.474.561, de Bello (Antioquia), en mi calidad de Contadora Pública, inscrita ante la Junta Central de Contadores de Colombia, certifico que: con base a los procedimientos y normas descritas en el DUR 2024 de 2015 y la Ley 43 de 1990, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"** con NIT 901.465.133 - 5, ha dado cumplimiento con los pagos de los aportes en los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación del documento, por los conceptos de parafiscales Sena, ICBF y Caja de compensación Familiar, aportes a Seguridad Social salud, pensiones y riesgos profesionales de sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Atentamente,

VANESSA AGUDELO RENDÓN
Contadora Pública
TP 252178-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C2F0301C93567E5D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VANESSA AGUDELO RENDÓN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020474561 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 252178-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

15-10-2025
11:47:02

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

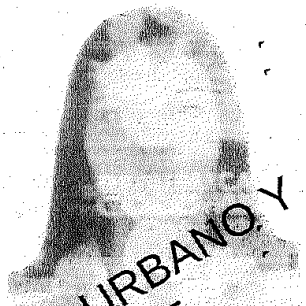
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.474.561
AGUDELO RENDON

NOMBRES
VANESSA

FIRMA
Vanessa Agudelo



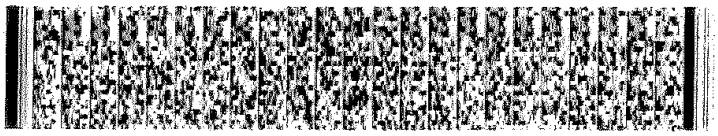
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL NORTE - EDUNORTE



FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1996
BELLO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-ABR-2014 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



0008617898A 1 4250542

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello

SIGLA: EduNorte | NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? Municipal

TIPO: [0 5] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Bello | DIRECCIÓN: Diagonal 55 N° 37 – 41, Oficina 534

TELÉFONOS: 311 661 29 19 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Promover la Gestión, estructuración y ejecución de proyectos a nivel local, regional e internacional	2. Formular, diseñar, asesorar y ofertar servicios de consultoría de proyectos urbanísticos que contribuyen al desarrollo del territorio.
3. Administra los bienes que se le entreguen a cualquier título.	4. Asesoría en proyectos, estudios y asesoría generales en el marco de su objeto social (Financiero, jurídico, técnico de gestión de calidad, tributario, entre otros)
5	6

III. EXPERIENCIA SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Bello 1408-2022	X		(604) 604 79 44	30/04/2024	$ 736.849.766,
Municipio de La Estrella CI -10031982021	X		(604) 605 07 07	30/03/2024	$ 13.279.697.644
Municipio de Bello CI 1442-2024	X		(604) 830 31 59	29/06/2024	$ 1.173.730.986
Municipio de Bello CI 0868 -2021	X		(604) 866 32 43	09/09/2022	$ 4.200.285.817

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Rivas | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Renteria | NOMBRES: Yenia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMER: 26.367.184 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ Ilimitada

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Yenia Rivas Renteria | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 19/05/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: | CIUDAD Y FECHA: BELLO, ANTIOQUIA. 21/08/2025

YENIA RIVAS RENTERIA, CC. 26.367.184
Gerente
CONTRATANTE

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO- EDUNORTE

CERTIFICA

Que de conformidad al objeto social de la empresa ha desarrollado y se encuentra en ejecución los siguientes proyectos:

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTIA	PLAZO	ESTADO DEL CONTRATO
015-CD-2021	ABOGADOS INGENIEROS SAS	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS PLACAS POLIDEPORTIVAS "VILLAS DE COMFENALCO", SECTOR LA CUMBRE (CARRERA 66 CON CALLE 59C), "LOS MANGOS" SECTOR CABAÑITAS (CARRERA 58ª CON CALLE 29) Y "CAÑO DEL BURRO "SECTOR NIQUÍA (AVENIDA 45 ENTRE DIAGONALES 60 Y 61), EN EL MUNICIPIO DE BELLO	83.900.000	6 MESES	EJECUCION
014-IP-2021	CONSORCIO INCO	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS PLACAS POLIDEPORTIVAS "VILLAS DE COMFENALCO", SECTOR LA CUMBRE (CARRERA 66 CON CALLE 59C), "LOS MANGOS" SECTOR CABAÑITAS (CARRERA 58ª CON CALLE 29) Y "CAÑO DEL BURRO "SECTOR NIQUÍA (AVENIDA 45 ENTRE DIAGONALES 60 Y 61), EN EL MUNICIPIO DE BELLO	3.924.226.204	5 MESES	EJECUCION
64-IP-2021	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE BELLO	1.747.546.590	3 MESES	LIQUIDADO
069-CD-2021	CONSTRUIDEAL S.A.S	MEJORAMIENTO DE PISOS RURALES DEL MUNICIPIO DE DON MATÍAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 13092121FV-05.	107.229.171	DOS MESES Y MEDIO (2,5).	LIQUIDADO
071-CD-2021	LEYMAN ALI MURILLO CORDOBA	INTERVENTORÍA INTEGRAL; TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VÍAS MEDIANTE EL SISTEMA DE PARCHEO Y/O PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA Y/O CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE CUALQUIER DIMENSIÓN EN ALGUNAS VÍAS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y MANTENIMIENTO DE BARANDAS DE PUENTES VEHICULARES Y BARANDAS DE CORREDORES PEATONALES DEL MUNICIPIO DE BELLO	65.479.750	2 MESES Y 15 DIAS	LIQUIDADO

072-IP-2021	ORBEMASTER MAGISTRALES S.A.S	A. LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO VEREDAL EN EL SECTOR PATIO BONITO VEREDA HATO VIEJO; REVISIÓN DE OPERACIÓN ACTUAL Y DISEÑO DE OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS LA UNIÓN Y MENESES; DISEÑO DE CAPTACIÓN, RED DE ADUCCIÓN, SISTEMA DE DES ARENACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DEL SISTEMA PLANTA DE TRATAMIENTO - TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO EN SECTOR TIERRADENTRO REVIVE Y DISEÑOS ASOCIADOS AL SISTEMA PLANTA DE TRATAMIENTO – TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LOS ACUEDUCTOS EL SALADO LA PRIMAVERA Y LOS ESPEJOS HATO VIEJO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO B. LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO RESIDUAL CON SUS RESPECTIVAS PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LA VEREDA LA UNIÓN SECTORES DEL ZARZAL ,Y CUATRO VIENTOS Y VEREDA LA CHINA; Y DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS VEREDAS DE POTRERITO Y SABANALARGA EN EL CORREGIMIENTO SAN FÉLIX EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO.	2.587.499.999	2 MESES	EJECUCION
073-CD-2021	LUIS FERNANDO VILLALBA PAYARES	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA: A. CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO VEREDAL EN EL SECTOR PATIO BONITO, VEREDA HATO VIEJO; REVISIÓN DE OPERACIÓN ACTUAL Y DISEÑO OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS LA UNIÓN Y MENESES; DISEÑO DE CAPTACIÓN , RED DE ADUCCIÓN, SISTEMA DE DES ARENACIÓN, Y RELOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLATA DE TRATAMIENTO-TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO EN SECTOR TIERRA ADENTRO, REVIVE Y DISEÑOS ASOCIADOS AL SISTEMA PLATA DE TRATAMIENTO- TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LOS ACUEDUCTOS EL SALADO, LA PRIMAVERA Y LOS ESPEJOS HATO VIEJO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO. B CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES Y ALCANTARILLADO RESIDUAL CON SUS RESPECTIVAS PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LA VEREDA LA UNIÓN SECTOR EL ZARZAL Y CUATRO VIENTOS Y VEREDA LA CHINA; Y DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS VEREDAS DE POTRERITO Y SABANA LARGA EN EL CORREGIMIENTO SAN FÉLIX EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO.	42.124.273	2 MESES	EJECUCION

076-CD-2021	PROMUNDI	DESARROLLAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO; OBRAS DE MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN A LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA.	3.408.761.000	2 MESES	EJECUCION
80-CD-2021	CORPORACION CONSTRULET S.A.S	INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, Y JURIDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS, A) A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO; OBRAS DE MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN A LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA. B) A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA VEREDA POTRERITO FASE 3 EN EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA. C) AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE AGUA-LINDA DEL CORREGIMIENTO DE SAN FELIX MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA.	126.311.006.25	2 MESES	EJECUCION
078-IP-2021	UNION TEMPORAL CONMOGA	MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN, SOSTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREATIVOS Y BIOSALUDABLES (GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y PARQUES INFANTILES) EN EL MUNICIPIO DE BELLO	1.556.863.746,23	2 MESES	EJECUCION
79-IP-2021	UNION TEMPORAL INGECON	CONSULTORIA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBUCOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, Y LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO	31.156.960	2 MESES	EJECUCION
89-CD-2021	SERVICIOS INTEGRALES S. I	PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, EJECUCIÓN DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RECICLAJE EN LAS SEDES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO	543.541.380	4 MESES Y 22 DIAS	EJECUCION
092-CD-2021	SPAZI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	ADECUACION DE LAS OFICINAS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO	195.698.329	8 DIAS	EJECUCION
094-CD-2021	CAOBA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	ADECUACIONES LOCATIVAS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE BELLO ANTIOQUIA	92.064.557	5 DIAS	LIQUIDADO
007-IP-2022	CONSORCIO VIAS PUERTO TRIUNFO 2021	PAVIMENTACION DE VIAS EN CABECERA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	82.176.771	6 meses	EJECUCION
012-CD-2022	F.G.A CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION S.A.S	INTERVENTORIA INTEGRAL; TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS EN LA CABECERA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO.	82.176.771	6 meses	EJECUCION
013-CD-2022	ARQUITECTOS URBANISTAS A+U S.A.S.	CONSULTORIA DE ESTUDIOS A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES EN SITIOS NEURÁLGICOS DE LA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO2	498.477.100	4 meses	EJECUCION

020-CD-2022	METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS	CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS	331.057.027	87 días	EJECUCION
022-CD-2022	ISCA PROYECTOS S.A.S	DOTACIÓN CON SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL A CORREDORES VIALES DE LA CIUDAD DE BELLO, DE CONFORMIDRAD A FICHA TÉCNICA" Tal cual como aparece en el NECOP	522.832.406	158 días	EJECUCION
032-INV-P-2022	VELSIS - SISTEMA Y TECNOLOGIA VIÁRIA COLOMBIA S.A.S.	PROCESO DE INCORPORACIÓN DE UN MODULO DE CCTV AL SISTEMA AVANZADO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO ACTUALMENTE EN OPERACIÓN, ASIMISMO LA INCORPORACION DE MODULOS DE AFORO AL MISMO SISTEMA	943.161.831	4 meses	EJECUCION
034-IP-2022	CONSTRUCTURA H. A	REHABILITACIÓN DE VÍAS MEDIANTE EL SISTEMA DE PARCHEO Y/O PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA Y/O CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE CUALQUIER DIMENSIÓN EN ALGUNAS VÍAS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y MANTENIMIENTO DE BARANDAS DE PUENTES VEHICULARES Y BARANDAS DE CORREDORES PEATONALES DEL MUNICIPIO DE BELLO.	367.903.747	3 meses	EJECUCION
035-INV-P-2022	HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA	INTERVENTORÍA INTEGRAL; TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VÍAS MEDIANTE EL SISTEMA DE PARCHEO Y/O PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA Y/O CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE CUALQUIER DIMENSIÓN EN ALGUNAS VÍAS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO Y MANTENIMIENTO DE BARANDAS DE PUENTES VEHICULARES Y BARANDAS DE CORREDORES PEATONALES DEL MUNICIPIO DE BELLO.	39,210,000	3 meses	EJECUCION
036-IP-2022	UNION TEMPORAL CALZADA NORTE	INTERVENTORIA INTEGRAL; TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERAY AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD SOBRE LA CALLE 77 SUR ENTRE LAS CARRERAS 52D Y 55 CALZADA NORTE Y OTROS SECTORESEN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	208,801,536	4 meses	EJECUCION
037-IP-2022	CONSORCIO VIAL 77 SUR	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD SOBRE LA CALLE 77 SUR ENTRE LAS CARRERAS 52D Y 55 CALZADA NORTE Y OTROS SECTORESEN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	2.671.821.721	3 meses	EJECUCION
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-AMAGA		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA CON MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AMAGA – ANTIOQUIA	1.848.623.954	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LA FECHA ESTIMADA DE INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.	TRAMITE

CONVENIO 1040		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE BELLO; EN EL MARCO DEL PROYECTO "EJECUTAR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN CONDICIONES APROPIADAS PARA EL USO Y DISFRUTE DEL CIUDADANO" DEL PLAN DE DESARROLLO "POR EL BELLO QUE QUEREMOS	1.379.535.176	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
DECRETO 001-SGR		MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA	1.552.478.907	SEIS (06) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 200		ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA	5.670.999.619	10 MESES		
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 235		GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO IE ESTACIÓN COCORNÁ DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	300.000.000	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTO DE INICIO DEL CONTRATO		
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN CABECERA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	1.209.574.489	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		

HAROLD ALEXANDER GARCÍA ÁLZATE
Secretario General

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015".

La Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto municipal No 2025040000032 del 17 enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión a través de acta 020 del 21 de enero de 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, acuerdo municipal 001 del 24 de enero de 2017 y el Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025 "Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello", por medio del cual se delega en la contratación en el Municipio de Bello, y demás disposiciones legales aplicables a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º, establece las modalidades de selección, dentro de las cuales se contempla la contratación directa.

2. El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la obligación a cargo de las entidades estatales de "[...] justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

3. El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá, entre otros aspectos: "[...] 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos [...]".

4. El Municipio de Bello se encuentra certificado mediante la Resolución Nro. 2825 del 09 de diciembre de 2002, por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le da competencias para administrar el Servicio Público Educativo, conforme al artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

5. Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 **"JUNTOS CONSTRUIMOS"**, establece un proyecto de desarrollo local en el cual se incluye la línea estratégica 1: "Juntos Construimos El Tejido Social Bellanita", sector Educación, el cual contempla el programa 1.1.1 **"LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA TRAYECTORIA DE VIDA DE LA COMUNIDAD BELLANITA"**, cuyo objetivo es garantizar el acceso igualitario a la educación y la permanencia en el sistema educativo durante la trayectoria de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, mediante la ampliación de la cobertura y estrategias que permitan la continuidad entre los diferentes niveles educativos. En este programa se cuenta con el Proyecto denominado "Estrategias para garantizar el acceso a la educación y fortalecer la permanencia educativa de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos Bellanitas", el cual registra el indicador de producto: **4: "Establecimientos educativos en operación"** que hace referencia al número de instituciones educativas oficiales que operan de forma continua para garantizar el derecho a la educación.

6. La municipalidad como agente responsable del cumplimiento de las políticas públicas de educación y de la promoción de una educación de calidad, ha identificado que las Instituciones educativas oficiales del municipio requieren del servicio de vigilancia ante los diferentes actos vandálicos o delictivos que se puedan presentar en su jurisdicción y ello justifica la contratación que se pretende, la cual se relaciona estrechamente con la garantía de acceso, permanencia y correcto ejercicio de la educación.

Por esto, el Municipio debe garantizar la seguridad de sus funcionarios, contratistas, visitantes (entiéndase comunidad educativa) y de los bienes muebles e inmuebles propios o de terceros por los que le corresponde velar en las Instituciones Educativas Oficiales, por lo que se estima pertinente y necesario contratar un servicio de vigilancia privada sin armas, con el recurso humano necesario para ejercer turnos sucesivos de vigilancia en las

Instituciones Educativas Oficiales, habida cuenta que este servicio no corresponde a las actividades misionales del Municipio de Bello y además no se cuenta con personal de planta con la especialidad requerida para prestarlo; todo esto, como estrategia para garantizar la protección de los bienes y de la comunidad educativa en general, lo cual se relaciona estrechamente con la garantía de acceso, permanencia y correcto ejercicio de la educación.

7. El numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 establece como falta relacionada con la moralidad pública: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

8. Los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 modificaron el literal c) del numeral 4 de La Ley 1150 de 2007, consagrando que dentro de la modalidad de selección de contratación directa procede la suscripción de contratos interadministrativos.

9. La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, numeral 4, literal c) consagra como causal de contratación directa el contrato interadministrativo entre entidades públicas.

10. Sobre esta modalidad de selección, la Corte Constitucional señala que: *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública"* (Sentencia C-671 de 2015).

11. De conformidad con lo contemplado en artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92: *"se podrán celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoras señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)"*, se encuentra que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – "EDUNORTE" tiene como objeto principal: "gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional con el propósito de generar rendimientos financieros y sociales para el Municipio de Bello", lo que demuestra que tiene la capacidad e idoneidad para suscribir el contrato interadministrativo pretendido, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y según el Acuerdo Municipal N° 03 del 26 de febrero de 2021 del Concejo Municipal de Bello *"Por medio del cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado, de orden municipal, denominada empresa de desarrollo urbano y rural del municipio de Bello – "EDUNORTE""*, la cual cuenta con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Dentro de las funciones establecidas por el Concejo Municipal de Bello se encuentran:

"4. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título.

5. Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

18. Comercializar, operar, administrar, insumos y equipos tecnológicos para la prestación de diferentes servicios en los territorios o tanto a entes públicos como privados."

12. Una vez estudiadas las diferentes modalidades de contratación estatal permitidas dentro de la Ley; se determinó como la más viable la Contratación directa por la causal del contrato interadministrativo, donde se delegan unos recursos en administración, para suplir la necesidad anteriormente planteada. Esta conclusión, se origina en atención a los postulados del artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines y en virtud en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 donde se encuentran los principios que rigen la contratación estatal.

13. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará por la modalidad de contratación directa; y la forma de remuneración será la de administración delegada donde **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO -EDUNORTE.** identificada con NIT 901.465.133-5[1] actuará en calidad de contratista, y el municipio en su calidad de contratante y le delega la administración de unos recursos de acuerdo a las necesidades y especificaciones entregadas por el Municipio para la gestión de las actividades descritas en los estudios previos.

14. Que, es pertinente traer a colación lo dispuesto desde el ordenamiento constitucional frente a la responsabilidad y fines que trae consigo, la celebración de contratos estatales, en los términos del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que establece que:

"*FINES ESENCIALES DEL ESTADO. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. [...]*".

15. En consonancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

16. Una vez analizada la causal de contratación a emplear, se tiene que el servicio de vigilancia no se encuentra exceptuado dentro del literal c, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y que las partes que suscribirán el proceso contractual corresponden a entidades del orden público, como para el caso es el MUNICIPIO DE BELLO, representado por la Secretaría de Educación del Municipio de Bello y de la otra parte la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO –EDUNORTE.**

17. El objeto del contrato que se pretende celebrar es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO - VF 2026".

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, ubicada en la Carrera 49 # 46 - 61, y en la página del SECOP II.

18. El presupuesto del proceso de selección se estima en la suma **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($8.692.149.474) MLC. IVA Y COSTOS INCLUIDOS,** el cual incluye Honorarios, IVA de los honorarios y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual. Esto, para la prestación del servicio por el término de **CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir del 1 de enero y hasta el 19 de junio de 2026 – ambas fechas inclusive-; discriminados así: **A). Total recursos a administrar: Asciende a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($8.490.085.440) MLC. y corresponde a costos Directos e indirectos. B). Honorarios: Equivalentes al dos por ciento (2%) de los recursos a administrar y que se estiman en la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($169.801.709) MLC. C). IVA del 19% sobre los honorarios: Equivalentes a TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($32.262.325) MLC.**

---

1 **EDUNORTE** es una empresa industrial y comercial del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera







19.Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 17 del 05 de septiembre de 2025 el H. Concejo municipal autorizó a la Alcaldesa Municipal de Bello – Antioquia para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales correspondientes a la vigencia 2026 para algunos proyectos del sector educación, incluido el proyecto de vigilancia para las instituciones educativas oficiales por un valor de **OCHO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($8.702.300.000) MLC.**

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana:

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la realización del proceso de contratación directa que tiene por objeto: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO - VF 2026**"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto del proceso de selección se estima en la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($8.692.149.474) MLC. IVA Y COSTOS INCLUIDOS,** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución contractual, soportado en los valores autorizados en el Acuerdo Municipal 017 del 05 de septiembre de 2025, relativo a Vigencias futuras 2026 para el sector Educación, específicamente en lo apropiado para el proyecto de vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, ubicada en la Carrera 49 # 46 - 61, y en la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: **1)** Ser una entidad estatal, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993; **2)** Que el objeto social de la entidad guarde relación con el objeto del presente contrato interadministrativo; **3)** que la entidad tenga experiencia en la celebración de este tipo de contratos; **4)** que la entidad se encuentre al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales, **5)** Que la entidad y su representante legal no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, penales o de policía, y que no registren inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses, lo cual se entenderá manifestado por el contratista con la firma del respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo cobra vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello – Antioquia, a los _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana
Alcaldía de Bello

Proyectó - Componente Jurídico	Alex Fernando Pulgarin Toro, Profesional Especializado. – Proceso Jurídico	
Revisó – componente técnico y presupuestal.	Yhorman Mejía Garcia, P.U. Secretaría de Educación	
Aprobó	Edgar De Jesús Callejas Arango, Secretario de Educación	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	Código Dependencia.		Serie		Subserie (Tipo de contratación)		Modalidad		Año		Consecutivo
CONTRATO Nº:	1120	-	12	,	C17	-	CD	-	2025	-	

CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE, NIT: 901.465.133-5.**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE BELLO - VF 2026.**
VALOR:	**OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($8.692.149.474) MLC. IVA Y COSTOS INCLUIDOS,** el cual incluye Honorarios, IVA de los honorarios y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual. Esto, para la prestación del servicio por el término de **CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir del 1 de enero y hasta el 19 de junio de 2026 – ambas fechas inclusive-; discriminados así: **A). Total recursos a administrar: Asciende a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHEÑTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($8.490.085.440) MLC. y corresponde a costos Directos e indirectos. B). Honorarios: Equivalentes al dos por ciento (2%) de los recursos a administrar y que se estiman en la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($169.801.709) MLC. C). IVA del 19% sobre los honorarios: Equivalentes a TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($32.262.325) MLC.**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir del 1 de enero y hasta el 19 de junio de 2026 – ambas fechas inclusive

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.020.461.254 de Bello - Antioquia, en calidad de Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación ciudadana del municipio de Bello y como delegataria de la contratación, según Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025, **EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.489.680 expedida en Bello, en calidad de Secretario de Educación (quien registra la necesidad), y **YHORMAN MEJÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.410.597, quien se desempeña como Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Educación y en calidad de supervisor designado del contrato N° _____.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II el formato F-GJ-19-Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SIA OBSERVA, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social,
Familia y Participación Ciudadana
Alcaldía de Bello

YHORMAN MEJÍA GARCÍA
C.C. Nº 1.020.410.597
Supervisor
Alcaldía de Bello

V° B° EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación
Alcaldía de Bello

Elaboró: Alex Fernando Pulgarín Toro, P.E - Sec. Educación

Ministerio del Trabajo

Número Radicado: **REME-SGSST - 696035 - 2024 - 1**

Nombre de la Empresa :	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello		
Tipo Persona	Jurídica	Regimén Tributario :	Régimen común
Tipo Documento Empresa :	Número de Identificación Tributario	Número de Documento	901465133
Nombre Representante Legal :	Yenia Rivas Rentería		
Responsable SG-SST :	Christian Mauricio Arias Muñoz	Correo SG-SST :	gestion.sst3@edunorte.gov.co
Periodo Correspondiente :	2024	Número Teléfonico fijo :	
Correo Electrónico :	gestion.sst3@edunorte.gov.co	Cantidad Trabajadores :	32

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
5711001	Riesgo V	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE ARQUITECTURA: DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISEÑO DE INGENIERÍA, CONSULTORÍA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO, PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA, PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN OBRAS); ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA ,INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, E INGENIERÍAESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN.

ESTÁNDARES MINIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.6 Conformación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.7 Capacitación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST	1.00	Cumple totalmente	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.3. Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.4. Plan anual de trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.5. Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.6. Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.8. Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.9. Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.10. Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ÍTEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.11. Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos.	1.00	Cumple totalmente	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	Cumple totalmente	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2.00	Cumple totalmente	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1.00	Cumple totalmente	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00	Cumple totalmente	3.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50	Cumple totalmente	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	5.00	Cumple totalmente	5.00
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00	Cumple totalmente	5.00
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1.25	No cumple	0
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1.25	No cumple	0

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ÍTEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.50	Cumple totalmente	2.50
Total, Valor Estándar Valores Mínimos de Calificación						97.50

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte 3/3/2025 10:21 AM
Fecha de Diligenciamiento : 3/3/2025

	AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	SC-CER143688

Yo, YENIA RIVAS RENTERIA, identificado(a) con cédula No. 26.367.184 de Bahía Solano (Choco), mediante el presente documento, de manera libre y espontánea y cumpliendo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, autorizo al MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.

En constancia firmo la presente en Bello, a los 23 días del mes Septiembre del año 2025

YENIA RIVAS RENTERIA
26.367.184